



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 9 de Octubre de 2003

- ORDENANZA N° 856/03 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 836/03 y 844/03,
El Expediente N° 1107, generado en el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 836/03, se llamó a licitación de terrenos con destino vivienda familiar en la zona de la Cañada de la Cabra, incorporándose para este llamado los lotes 01,09 y 10 de la manzana N° 56 del proyecto loteo Cañada de la Cabra;

Que posteriormente se promulgó la Ordenanza N° 844/03, destinándose lotes como reserva Municipal y por un error involuntario se estableció en el artículo N° 1° los lote mencionados en el considerando anterior;

Que corresponde en consecuencia enmendar este error a los efectos de cambiar la reserva correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ordenanza Municipal N° 844/03 el que quedará redactado de la siguiente forma "**ARTICULO 1°:** Destinase como reserva Municipal los lotes 6, 7, y 8 de la manzana N° 56 del Proyecto de urbanización de la Cañada de la Cabra para la construcción de infraestructura de interés comunitario".

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 378.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




VIOLETA PARVIA
CONCEJAL M.P.N.
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO